

Se suscribe á este Boletín, que sale los miercoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular num. 383.*

*El Sr Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Octubre ultimo me comunicó la orden siguiente.*

Acordadas por el Ministerio de Hacienda de conformidad con el de la Gobernacion de la Peninsula las bases que el Regente del Reino tuvo á bien aprobar en 7 del actual para la administracion de los documentos de Proteccion y Seguridad Pública desde 1.º de Enero de 1842; se ha servido S. A. disponer que al comunicatlas á V. S. como lo verifico incluyéndole un ejemplar autorizado por mi, le ordene cuide se observen exactamente las reglas que en aquellas se establecen, sujetándose en su cumplimiento y en la continuacion de la administracion de dichos documentos hasta fin de Diciembre próximo, á las prevenciones siguientes:

*Primera.* Los Gefes Politicos cometerán la administracion de los documentos espresados, que bajo su responsabilidad han de espenderse, á personas de su confianza, teniendo únicamente presente que si ésta comision conviene á los que fueron comisionados pagadores ofrecerán su eleccion la ventaja de poder afectar sus finzas por un nuevo compromiso á la seguridad de los intereses que manejen.

*Segunda.* Los mismos Gefes Politicos, con presencia de las circunstancias especiales de sus respectivas provincias, señalarán la parte del 10 por 100, designado por recaudacion de dichos documentos, que consideren suficiente para remunerar á sus comisionados delegados el trabajo de administracion, adjudicando á los espendedores

la restante en lugar de la totalidad del citado 10 por 100 que hasta ahora se les ha abonado.

*Tercera.* Los comisionados delegados de la autoridad superior politica, se encargarán de los antecedentes y cuentas corrientes de los pueblos espendedores, relativos á documentos de Proteccion y Seguridad pública, que llevaban las estinguidas secciones de contabilidad: proveerán á los espendedores de la provincia de los pasaportes, licencias y demas que disponga el Gefe Politico: practicarán sus ajustes y liquidaciones en iguales términos que lo hacian las referidas secciones: se harán cargo de sus integros productos: y darán recibo, precisamente visado por el mismo Gefe Politico, de las cantidades que perciban, el cual habrá de anotarse en la Secretaria.

*Cuarta.* Las sumas así recibidas por los comisionados delegados se pasarán diaria ó semanalmente, segun la entidad de la recaudacion, á la Tesoreria de Rentas de la provincia, exigiendo la competente carta de pago, que será igualmente anotada en la secretaria del Gobierno Politico: Ni los comisionados ni la autoridad superior politica local pueden dar otra aplicacion, por preferente que sea, á los productos de dicha recaudacion.

*Quinta.* Los comisionados abonarán á los espendedores cuando verifiquen el pago de sus deudos el tanto por ciento que haya designado el Gefe Politico; y aquellos recibirán de las Tesorerias de Rentas, al tiempo de hacer sus entregas y en los términos que acuerden las oficinas generales de Hacienda, el 10 por 100 que es la total remuneracion de la recaudacion.

*Sesta.* Las cuentas generales de cargo y espendicion de los documentos hasta 31 de Diciembre del presente año se formarán por los comisionados delegados del mismo modo que lo hacian las secciones de contabilidad, dirigidas